



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 29 de diciembre

Número 298

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de los plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial, una de Practicante y otra de Enfermera Titulada, ambas encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, clase Técnicos-Auxiliares y dotadas con el sueldo correspondientes al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del texto articulado de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remunerados por los conceptos indicados. en su consecuencia, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir retribuciones distintas

de las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios procedentes de la asistencia a enfermos pudientes o de los beneficiarios del Servicio Médico-Quirúrgico, que esta Excm. Diputación Provincial tiene establecido en favor de sus funcionarios, jubilados y pensionistas.

Segunda: *Deberes e incompatibilidades.*—Los titulares de estas plazas quedarán sometidos en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia está regulado en la legislación vigente, y en particular será de su incumbencia el desempeño de los cometidos propios de su profesión en el Hospital Provincial. Asistirán en el ejercicio de sus funciones auxiliares de carácter sanitario en cuantos casos tengan que intervenir los médicos de los distintos servicios, así como la realización de toda clase de prácticas profilácticas dispuestas por los mismos.

La jornada de trabajo será reglamentaria y los que resulten nombrados tendrán la obligación de residir dentro del término municipal de Burgos, desde el mismo momento de su toma de posesión y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legales.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.*— Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.
- c) Hallarse desempeñando las funciones de Practicante o Enfermera con carácter interino del Hospital Provincial antes del 1.º de junio

de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1. Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977.

A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, así como de aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último y de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta: *Solicitudes.*—Las instancias solicitando tomar parte en esta Oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación provincial, que

se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 3.ª y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Quinta: *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

Sexta: *Composición y nombramiento del Tribunal.*—El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesora-

miento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

El Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de asignarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan recusarlos, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima: *Constitución del Tribunal.*—Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente jus-

tificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava: *Procedimiento selectivo y su calificación.*—Esta oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente durante un tiempo máximo de una hora, tres temas extraídos a la suerte, uno de cada grupo del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Concluida su exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo no podrá exceder de quince minutos.

2.º Será práctico y consistirá en realizar una cura de cirugía menor que determine libremente el Tribunal.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirá la calificación final.

Novena: *Propuesta de nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado final para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Décima: *Presentación de documentos.*—Los opositores propuestos deberán presentar en el Nego-

ciado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Ayudante Técnico Sanitario (Practicante o Enfermera) o testimonio notarial o fotocopia del mismo, acompañada del original para su cotejo.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidades o incompatibilidades previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Undécima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los oposito-

res nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de diciembre de 1977. El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROGRAMA ANEXO

Primer grupo

Tema 1.—Conceptos generales y epidemiológicos de las enfermedades infecciosas.—Nociones sobre las fuentes de infección y mecanismos de transmisión y propagación.—Medidas generales de profilaxis.—Portadores.—Manipuladores de alimentos.

Tema 2.—Aplicación de las vacunas antivariolísticas, antiftífica y antidiftérica.—Otras vacunaciones profilácticas que pueden ser ordenadas por las Autoridades Sanitarias. Reacciones posvacunales.—Calendario de vacunaciones.

Tema 3.—La administración de sueros inmunizables: sus clases y accidentes que pueden ocasionar. Técnicas para evitar y tratar las reacciones séricas.

Tema 4.—El agua como alimento y como vehículo de infección.

Tema 5.—Reglas y consejos generales sobre la higiene de la alimentación.—Nociones fundamentales de la dieta en los enfermos agudos y

crónicos.—En el niño sano y enfermo.

Tema 6.—Los síntomas y signos generales de enfermedad: manera de recogerlos para informar al médico.—Gráficas de temperatura, pulso y respiración.—Otros síntomas y signos externos que pudieran ser de interés para el juicio médico.

Tema 7.—Nociones elementales sobre fiebres tifoidea y brucelosis.

Tema 8.—Nociones elementales sobre cólera y disentería bacilar y amebiana.

Tema 9. Material necesario para la práctica de las distintas clases de inyecciones.—Esterilización del material.—Normas para la aplicación de los antibióticos y medicamentos especiales.—Racciones que pueden presentarse: manera de prevenirlas y tratarlas.

Tema 10.—El «gota a gota» endovenoso y rectal, sus técnicas.—La inyección endovenosa: técnica, accidentes más frecuentes y manera de evitarlos.—Técnica de aplicación de las prescripciones de la terapéutica dermatológica y oftalmológica.

Tema 11.—Tomas de sangre para el recuento, fórmula leucocitaria, velocidad de sedimentación y otros análisis hematológicos.

Tema 12.—Importancia y técnica de la toma de muestras por los correspondientes análisis higiénico-sanitarios y clínicos no hematológicos.

Tema 13.—El Practicante titular como auxiliar del médico en la fisioterapia.—El masaje.—Rehabilitación.—Movilización activa y pasiva.—Técnicas y aparatos de más corriente uso.

Tema 14.—Medicamentos antisépticos de acción local.—Medicamentos antiparasitarios.

Segundo grupo

Tema 15.—Concepto de asepsia y antisepsia quirúrgica.—Preparación del cirujano y Ayudante, desinfección de las manos.

Tema 16.—Concepto de la anestesia.—Vías de administración de los anestésicos.—Anestesia general, regional, raquídea y local.—El Practicante titular como auxiliar del Médico en la anestesia.

Tema 17.—Hemostasias.—Prevención y suspensión de la hemorragia. Conducta del practicante hasta la llegada del médico.

Tema 18.—Infección de las heridas.—Prevención y lucha contra la infección.—Cicatrización de las heridas.—Signos indicadores para la renovación de las curas.—Curas tardías, sus indicaciones.

Tema 19.—Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias. Asfixia por parálisis respiratoria.—Auxilios inmediatos.—Reanimación respiratoria y cardíaca.—Oxigenoterapia.

Tema 20.—Abdomen agudo.—Signos de peritonitis.—Hernia estrangulada.—Conducta de urgencia hasta la llegada del médico.

Tema 21.—Asistencia de urgencia a los traumatizados.—Conceptos generales de los traumatizados abiertos y cerrados.—Importancia de la topografía en la valoración de las lesiones.—Normas generales de actuación ante un traumatizado hasta la llegada del médico.

Tema 22.—Fracturas y luxaciones. Características especiales de éstos traumatizados en la asistencia de urgencia y conducta del practicante hasta la llegada del médico.

Tema 23.—Asistencia de urgencia a los traumatizados craneoencefálicos y de la columna vertebral.—Asistencia de urgencia a los traumatizados de torax y abdomen.—Conducta del practicante ante estos traumatizados hasta la llegada del médico.

Tema 24.—Quemados, congelados, electrocutados, asfixiados y gaseados.—Características especiales y conducta del practicante en la asistencia de urgencia hasta la llegada del médico.

Tema 25.—Enunciación de las intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes.—Métodos urgentes del tratamiento hasta la llegada del médico.

Tema 26.—Actuación del practicante ante los accidentes domésticos, de tránsito, laborales y deportivos.

Tema 27.—El coma: sus causas. Actuación de urgencia hasta la llegada del médico.

Tercer grupo

Tema 28.—Esquema de la organización sanitaria española.—Organización central.—Instituciones sanitarias centrales.

Tema 29.—Organización de la Sanidad Provincial.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Hospitales Pro-

vinciales.—Concepto del Hospital moderno.

Tema 30.—La Diputación Provincial.—Competencia del Presidente y del Pleno de la Diputación.—Comisiones informativas.

Tema 31.—El personal de la Administración Local.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales.—Derechos y deberes. Régimen disciplinario.—Incompatibilidades.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 21 de diciembre de 1977, se convoca la siguiente oposición restringida.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de ocho plazas de Auxiliares de Administración General, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición restringida, de ocho plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen respecto a su integración como funcionarios de carrera por aquellos empleados que vienen prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral y desempeñen funciones auxiliares, en la Corporación, caso de que superen las pruebas selectivas.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo publicarse también un extracto del anuncio de la convoca-

toria en el «Boletín Oficial del Estado» por estar clasificada la Secretaría de esta Corporación como de segunda categoría. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, quedando dispensados de la edad límite para el ingreso según dispone el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar. No obstante, quedarán dispensados de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Funciones de Administración Local. Se considerará incompatible el ejercicio del cargo de Auxiliar de Administración General con el desempeño de otras funciones en servicios que gestione la Corporación Municipal.

g) Haber ingresado con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General con anterioridad al día 1.º de junio del presente año, estando prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la convocatoria la continúen ininterrumpidamente.

Tercera: *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reinte-

gradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la Base primera. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición g) de la Base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los extremos a que se refiere el apartado 1), b-1.ª del art. 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la Base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario General de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recae para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un Funcionario Técnico de Admón. General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por

los medios indicados en la Base primera de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan efectuar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la Base primera de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la Base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de

60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio, que tendrá carácter voluntario, abarcará las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava: Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha re-

lación a la Presidencia de la Corporación, para que ésta formule la correspondiente propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten las condiciones que para tomar parte en la oposición restringida se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6. Copia autenticada o fotocopia del título exigido, caso de que lo posean.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el caso de que el número de aprobados exceda del de plazas vacantes en el Subgrupo Auxiliar, la Presidencia de la Corporación propondrá la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiendo someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Una vez obtenido el visado del Ministerio del Interior, se notificará el nombramiento a los opositores, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado aquél; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 17 de noviembre de 1977.
El Secretario General. P. D. — V.º
B.º El Alcalde, José Muñoz Avila.

PROGRAMA

Tema 1. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 2. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes municipales esenciales.

Tema 3. — El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 4. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. — Noción general de procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Tema 6. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 7. — Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 8. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 9. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 10. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios administrativos.

Tema 11. — Relaciones entre la Administración Central y Local.

Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 12. — Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 21 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida de dos plazas de Subalternos.

Bases de la convocatoria para la provisión de propiedad, mediante oposición restringida, de dos plazas de Subalternos

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de dos plazas de subalternos del Grupo de Administración General, dotadas con el coeficiente 1,3, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en veintiséis plazas más a efectos de poder integrar como funcionarios de carrera a aquellos empleados de la Corporación sometidos a vínculo laboral, siempre que, por la efectiva naturaleza de sus funciones, puedan ser clasificados dentro del Subgrupo d) de Subalternos del Grupo II de Administración General.

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Poseer el certificado de Estudios Primarios, de ser exigible.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los arts. 35 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Haber ingresado con carácter interino, temporero, eventual o contratado, para prestar funciones atribuidas al Subgrupo de Subalternos con anterioridad a primero

de junio del presente año, estén prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

Tercera: *Instancias*. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

También deberá acompañarse a la instancia par acreditar la condición g) de la Base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los extremos a que se refiere el apartado 1), b-1.ª del art. 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: *Admisión de aspirantes*. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta: *Composición del Tribunal*. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado

Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta: *Comienzo y desarrollo de la oposición*. — Quince días antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: *Ejercicios de la oposición*. — Los ejercicios de la oposición serán los dos siguientes:

a) Ejercicio escrito al dictado sobre un tema que fije el Tribunal durante un periodo de tiempo de diez minutos.

b) Resolución de algunas operaciones de aritmética elemental, durante el periodo de tiempo que fije el Tribunal.

Octava: *Clasificación*. — Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios serán de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena: *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nom-*

bramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de estudios primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer incapacidad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La Presidencia de la Corporación propondrá la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas de subalternos necesarias para poder efectuar el nombramiento, debiendo someter el expediente al visado del Ministerio del Interior.

Una vez obtenido el visado del Ministerio del Interior, se notificará el visado a los opositores, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les

sea notificado aquél; si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima: *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 23 de noviembre de 1977. V.º B.º el Alcalde, José Muñoz Avila. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1977, ha aprobado el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario núm. 18, para la construcción del Matadero Municipal, en su 2.ª fase B, por un importe de 17.048.300 pesetas.

Los que tengan personalidad para ello, conforme al núm. 2 del artículo 696, en relación con el número 1 del artículo 683, ambos de la Ley de Régimen Local, y por los motivos que especifica el número 3 del artículo 696 antes citado, podrán interponer reclamaciones y formular observaciones, con arreglo a las siguientes normas.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el inmediato siguiente al de la iniciación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: El Ayuntamiento.

Órgano al que hay que dirigirse y resuelve: La Corporación en sesión extraordinaria.

Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta.—Los trabajos de pintura de la instalación semaforizada de la ciudad.

Tipo de licitación.—207.517 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento du-

rante los días laborables y horas de oficina.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., correspondiente al día ... de de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 12 de diciembre de 1977. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6564.—719,00

Objeto del concurso.—La adquisición de un vehículo furgoneta con destino a la Brigada de Tráfico.

Tipo de licitación.—520.000 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y

hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm., correspondiente al día ... de de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 10 de diciembre de 1977. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6566.—763,00

Junta Administrativa de Tolbaños de Arriba

Por esta Junta Administrativa se ha tomado el acuerdo para la subasta de las obras de reparación parcial del templo parroquial.

Los proyectos y presupuestos pueden ser examinados en esta Junta, y han sido redactados por el Arquitecto don Valentín Junco Pretremet.

La subasta consta de dos fases: La primera —demolición parcial de cubiertas y bóvedas—, en la tasación de 216.450 pesetas, y la segunda —reparación—, en la tasación de 499.502 pesetas.

La subasta se celebrará el décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y las proposiciones han de presentarse hasta las doce horas del día de la subasta.

La fianza provisional se señala en los pliegos de condiciones y la definitiva será del 6 % del importe de adjudicación.

Tolbaños de Arriba, a 8 de noviembre de 1977. — El Presidente, Leandro Serrano.

6526.—486,00